



MEMORANDUM N°021/2022

Para : **JUAN ANDRES LERDO DE TEJADA M.**
Jefe Departamento de Proyectos

De : **CHERIL QUIROZ LEON**
Directora (S) Regional Ñuble

Fecha : Chillán, 08 de noviembre de 2022

Asunto : Convenio de Transferencia Programa Atención Temprana 2022,
I. Municipalidad de Quillón.

Junto con saludar, adjunto se envía una copia del Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Atención Temprana 2022, correspondiente a la Municipalidad de Quillón, debidamente firmada.

Saluda atentamente,



Cheril Quiroz León
Director Regional de Ñuble
Servicio Nacional de la Discapacidad SENADIS
Ministerio de Desarrollo Social y Familia | Gobierno de Chile

CQL/cgr.
c.c.: Archivo.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

En Chillán, a 13 de octubre de 2022 entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante "**SENADIS**", rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional Subrogante, doña **CHERIL MARÍA QUIROZ LEÓN**, cédula de identidad N°16.205.825-8, ambos domiciliados en 18 de septiembre N°311, comuna de Chillán, Región de Ñuble, en adelante "**SENADIS**", por una parte y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, rol único tributario N°69.141.400-0, representada por don **JOSÉ ARCADIO ACUÑA SALAZAR**, cédula de identidad N°12.553.014-1, ambos domiciliados en 18 de Septiembre N°250, Quillón, Región de Ñuble, en adelante **LA ENTIDAD EJECUTORA** se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto contribuir a la inclusión social y equiparación de oportunidades de niños y niñas con discapacidad y retraso del desarrollo psicomotor, procurando el acceso y participación en igualdad de condiciones a los sistemas de educación regular, incluida la educación parvularia, a salud y al bienestar social, a través de la asesoría, apoyo técnico y coordinación del territorio entre los servicios de las áreas relacionadas dentro de un contexto territorial, que formen parte de su trayectoria de vida, incluyendo sus familias, para permitir su máximo desarrollo y potencial, además de aquellas instituciones territoriales que a través de las acciones intersectoriales necesiten apoyo, para lo cual, **SENADIS**, a través del componente: Equipamiento financiará material educativo y de estimulación; y del componente: Formación y apoyo inclusivo a las comunidades educativas, financiará:

Tres (3) profesionales, con formación en el área de la educación, salud y ciencias sociales, los cuales prestarán servicios profesionales en función de las siguientes líneas de trabajo y que comprende las acciones que en cada caso se indican:

1. Asesoría técnica para el fortalecimiento de prácticas inclusivas.
2. Apoyo para la transición educativa.
3. Coordinación y desarrollo de acciones intersectoriales.
4. Fortalecimiento y apoyo a las familias de niños y niñas con discapacidad.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS.

SENADIS, se obliga a transferir al **LA ENTIDAD EJECUTORA** la suma de \$55.043.227.- (cincuenta y cinco millones cuarenta y tres mil doscientos veintisiete pesos).

La entrega de los recursos se hará de la siguiente forma:

- Durante el presente año se entregará la suma de \$32.112.716.- (treinta y dos millones ciento doce mil setecientos dieciséis pesos), y
- Durante el año 2023, se entregará la suma de \$22.930.511.- (veintidós millones novecientos treinta mil quinientos once pesos) para la ejecución de junio a octubre del año 2023. Este monto se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria contemplada para el próximo año y previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en la cláusula décima.

Los recursos deben ser destinados, exclusivamente para:

1. El pago de servicios profesionales, considerando que los honorarios y horas profesionales

deberán ser distribuidos por los meses de ejecución del convenio, en atención a la fecha de inicio y finalización, se considerará para efectos de este convenio jornada completa de contratación profesional. Además, movilización necesaria para el trabajo de los profesionales, previo acuerdo con **SENADIS**.

2. La adquisición de recursos materiales de equipamiento, estimulación sensorial y motriz y/o tecnologías para la inclusión¹ para los centros educativos en que tenga intervenga la institución.

SENADIS transferirá los fondos asignados en dos cuotas, en la cuenta corriente N° 210485438, que **LA ENTIDAD EJECUTORA** mantiene en Banco Itaú. En caso de no contar con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de LA ENTIDAD EJECUTORA.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de **SENADIS**, es de quince (15) días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, **LA ENTIDAD EJECUTORA** acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

TERCERO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

Serán obligaciones del **LA ENTIDAD EJECUTORA** las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por **SENADIS**, única y exclusivamente en la ejecución del convenio, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, **LA ENTIDAD EJECUTORA**, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de cinco (5) días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. **SENADIS** rechazará aquellos gastos que realice **LA ENTIDAD EJECUTORA** fuera del período de ejecución, que no se relacionen con el objetivo del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre de **LA ENTIDAD EJECUTORA**.

Asimismo, **SENADIS** rechazará cualquier gasto que realizare **LA ENTIDAD EJECUTORA** antes de la entrada en vigencia del presente convenio.

2. Gastar los dineros que sean remesados por **SENADIS**, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto y de acuerdo al Anexo 1:

PRESUPUESTO			
Categoría	Detalle	1º cuota: 2022 7 meses	2º cuota: 2023 5 meses
Personal	1 Profesional	\$8.787.572	\$6.276.837
	1 Profesional	\$8.787.572	\$6.276.837
	1 Profesional	\$8.787.572	\$6.276.837
Recurrentes	Movilización	\$3.500.000	\$2.500.000

¹ Tecnologías para la inclusión: Cualquier dispositivo (ayudas técnicas), software, equipo, sistema o instrumento fabricado, adaptado o desarrollado, que permita superar y/o eliminar las barreras educativas, que enfrentan los niños y niñas en situación de Discapacidad.

	Actividades	\$200.000	\$150.000
Inversión	Equipamiento	\$2.050.000	\$1.450.000
		\$32.112.716	\$22.930.511

- Comunicar a los/las beneficiarios/as directos e indirectos del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**, mediante publicación destacada en un lugar visible del lugar donde se desarrolla el convenio, para conocimiento de la comunidad.
Asimismo, en el desarrollo de las acciones de información y discusión académica, debiendo incluir en el material de trabajo y de difusión del convenio en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de niños y niñas con discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-Senadis – Gobierno de Chile"**, de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por **SENADIS** a través de su Dirección Regional respectiva.
- Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en Orientaciones Técnicas y "Guía de Gestión Administrativa de Transferencia de Recursos" y sus complementos, denominada de aquí en adelante "Guía de Gestión" aprobada por Resolución Exenta N° 4820-2016, elaborados por **SENADIS** y que **LA ENTIDAD EJECUTORA** declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
- Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta **SENADIS**, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del convenio; el desarrollo del convenio deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por **SENADIS**.
- Seleccionar junto **SENADIS**, el territorio y los jardines infantiles donde se ejecutará el convenio en acuerdo con **SENADIS**.
- Seleccionar y evaluar junto a **SENADIS**, los/as profesionales idóneos/as, para el trabajo planificado, revisar en coordinación con la Dirección Regional de **SENADIS** el perfil de los profesionales contratados, participando en al menos una (1) reunión de coordinación o entrevista.
- Coordinar junto a **SENADIS**, cualquier tipo de evaluación al convenio y/o a los profesionales.
- Realizar proceso de inducción y capacitación al equipo de apoyo, equipo regional y otros agentes involucrados en el proceso de ejecución del convenio en coordinación con **SENADIS**.
- Cumplir con los aspectos técnicos establecido en las Orientaciones Técnicas del programa.
- Presentar los informes técnicos que dan cuenta de la ejecución del convenio, tal como se establece en la cláusula décimo tercera del presente convenio.
- Designar un coordinador regional a cargo de monitorear, establecer coordinación, asegurar la sistematización de los datos correspondientes a los Jardines Infantiles beneficiados. Deberá notificarse el nombre y cargo de dicho coordinador/a al/a la Director/a Regional de **SENADIS**.
- Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla **LA ENTIDAD EJECUTORA** al/la Director/a Regional respectivo/a de **SENADIS**, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
- Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la Director/a Nacional, el/la Subdirector/a Nacional de **SENADIS**, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.

15. Todo el material gráfico de difusión que sea diseñado por **LA ENTIDAD EJECUTORA**, deberá ser sometido a la evaluación previa de su contenido y pertinencia por parte de Senadis, pudiendo hacerle observaciones y aportes a los mismos.
16. Obtener, como consecuencia de la ejecución del convenio y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos. La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al **LA ENTIDAD EJECUTORA**, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del convenio, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio.
17. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
18. Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleven a cabo acciones financiada por el presente convenio. En caso que sea necesario, disponer de un/a interprete de lengua de señas.
19. Informar por escrito a **SENADIS**, todo cambio de domicilio de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
20. Informar toda renuncia o cambio de profesional a **SENADIS** y proceder a la pronta continuación de otro profesional para velar por la continuidad de las acciones en torno al convenio. Asimismo, cualquier otro cambio que impacte o afecte el desarrollo adecuado del programa.
21. **LA ENTIDAD EJECUTORA**, no podrá solicitar a **SENADIS**, modificaciones a los montos asignados en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se regirá conforme a las disposiciones del presente acuerdo.
22. Incluir a **SENADIS** en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio.
23. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente convenio a la Dirección Nacional de **SENADIS**.
24. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado N°00009020489 de **SENADIS**, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del convenio, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.
25. Participar en las videoconferencias, jornadas y reuniones convocadas por SENADIS, con el objetivo de compartir, socializar y comunicar los avances de ejecución, buenas prácticas y actividades en el marco del Programa de Atención Temprana.
26. Destinar los recursos, materiales y/o pecuniarios necesarios propios para el cumplimiento del presente convenio, dentro del marco legal y reglamentario que les sea aplicable y conforme a su disponibilidad presupuestaria, tal como elementos de oficina.
27. Disponer los recursos recurrentes (material de oficina, papelería u otros asociados a trabajo administrativo) solicitados por los/as profesionales para la implementación de sus mismos espacios de trabajo.
28. Gestionar los recursos necesarios para la adquisición de materiales de estimulación sensorial y motriz, ayudas técnicas y/o tecnologías para la inclusión.
29. Articular, en colaboración con el equipo profesional financiado mediante el presente convenio, las acciones con las redes de la comuna/región sociales y de salud, de los jardines infantiles o unidades educativas.
30. Desarrollar el plan de trabajo con enfoque territorial, considerando calidad y cobertura en el desarrollo de las acciones en conjunto con **SENADIS**.
31. Comprometer, gestionar e implementar mejoras progresivas en materias de accesibilidad en los Jardines Infantiles de **LA ENTIDAD EJECUTORA**.
32. Impulsar actividades de formación en conjunto con **SENADIS**, dirigido a la comunidad, mundo académico, redes intersectoriales entre otros, a fin de mostrar el trabajo realizado, destacando el tema de la inclusión e igualdad de oportunidades.

33. Gestionar junto al equipo profesional financiado mediante el presente convenio, cupos para niños y niñas en situación de discapacidad y/o rezago del desarrollo, que lo requieran durante el año en cualquiera de sus jardines.
34. Generar acciones en el proceso de transición de continuidad de estudios en educación básica para niños y niñas en situación de discapacidad y/o rezago del desarrollo, con la intención de favorecer y resguardar los procesos de inclusión desarrollados durante el tramo de educación inicial.
35. Realizar una actividad de lanzamiento anual con la presencia de las autoridades de **LA ENTIDAD EJECUTORA** y **SENADIS**. El objetivo de esta actividad es dar a conocer los objetivos y acciones propuestas para la ejecución del convenio.
36. Apoyar como institución a los profesionales, en la realización de actividades en el territorio incluyendo el desarrollo del Diagnóstico Participativo.
37. Realizar una actividad de cierre anual regional con la presencia de **LA ENTIDAD EJECUTORA** y **SENADIS**. El objetivo de esta actividad es dar a conocer los principales logros obtenidos en la ejecución del Convenio.
38. Velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente contenida en la Ley N°20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.
39. Velar por el estricto cumplimiento de la normativa vigente contenida en la Ley N°21.013, que tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial.

CUARTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

LA ENTIDAD EJECUTORA, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de los/as profesional, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios de los/as profesionales que mantenga y/o celebre **LA ENTIDAD EJECUTORA** para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

Una copia del/de los contrato/s entre **LA ENTIDAD EJECUTORA** y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a **SENADIS**.

LA ENTIDAD EJECUTORA, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor/a o coordinador/a o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

QUINTO: PERFIL DEL PROFESIONAL.

Los/Las profesionales contratados/as deberán contar con una experiencia mínima de tres (3) años en el trabajo con primera infancia y discapacidad.

Los/Las profesionales contratados/as deberán cumplir con las siguientes características:

1. Un/a profesional del área de la salud con título profesionales entregado por una universidad o instituto profesional reconocido por el Estado de Chile, de a lo menos ocho (8) semestres de duración, de preferencia Terapeuta Ocupacional, Kinesiólogo/a o Fonoaudiólogo/a, con deseable especialización en al menos una de las siguientes áreas: atención temprana; inclusión social; discapacidad; primera infancia.

2. Un/a profesional del área de la educación con título profesionales entregado por una universidad o instituto profesional reconocido por el Estado de Chile, de a lo menos ocho (8) semestres de duración, de preferencia educador/a diferencial, psicopedagogo/a o educador/a de párvulos, con deseable especialización en al menos una de las siguientes áreas: inclusión educativa; inclusión social; discapacidad; primera infancia.
3. Un/a profesional del área de las ciencias sociales con título profesionales entregado por una universidad o instituto profesional reconocido por el Estado de Chile, de a lo menos ocho (8) semestres de duración, de preferencia trabajador/a social o sociólogo/a, con deseable especialización en al menos una de las siguientes áreas: inclusión social; discapacidad; primera infancia, gestión territorial.

En aquellos casos particulares que no sea posible la contratación de los/las profesionales recomendadas, deberá definirse el perfil en acuerdo con la Dirección Regional respectiva de **SENADIS** y aprobado por el Departamento de Desarrollo Inclusivo.

SEXTO: ACCIONES DEL/DE LA PROFESIONAL.

Las acciones de los/las profesionales contratados/as deberán ser en torno a:

1. Realizar diagnóstico participativo para detectar las necesidades del territorio y conocer planes o políticas en materia de infancia.
2. Realizar mapeo de redes del territorio para identificar distintos actores locales.
3. Otorgar apoyo técnico y capacitación a servicios del área de la salud y educación en materias de discapacidad, inclusión social, atención a la diversidad y primera infancia.
4. Diseñar plan de trabajo que contemple acompañamiento técnico y asesorías de acuerdo a las necesidades y en el marco de las líneas de trabajo.
5. Elaborar plan que permita la aplicación del Instrumento de Medición de Educación Inclusiva (IMEI) como herramienta de análisis y reflexión de los establecimientos educativos.
6. Articularse con los distintos actores del territorio para diseñar mecanismos de gestión de las redes en infancia.
7. Incentivar instancias dentro de las instituciones que se articulan, que promuevan la participación de niños y niñas en diversas experiencias de la propuesta inclusiva, resguardando su seguridad y bienestar.
8. Gestionar y asesorar campañas comunicacionales para la promoción y visibilización de las niñas y niños con discapacidad como sujetos de derechos, con énfasis en derechos del niño.
9. Visualizar mecanismos de seguimiento y sostenibilidad a las acciones y estrategias desarrolladas en el marco del Programa.
10. Desarrollar actividades de prevención del retraso del desarrollo, de los niños y niñas en todas sus áreas.

SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DE LOS/LAS PROFESIONALES.

Los/as referidos/as profesionales deberán estar destinados/as única y exclusivamente al desarrollo de las actividades relativas al cumplimiento del objeto de este convenio, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica la ejercerá el Servicio Nacional de la Discapacidad a través de la Dirección Regional respectiva. La coordinación de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, se ejercerá a través del Departamento de Educación de dicha institución, quien se encargará de la administración y coordinación del convenio.

NOVENO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de **SENADIS** que lo aprueba, hasta el **01 de junio de 2023** para la cuota 2022 y hasta el **31 de octubre de 2023** para la cuota 2023.

DÉCIMO: DE LA SEGUNDA REMESA

Con el objeto de darle continuidad a la ejecución del convenio entre los meses de junio y octubre del 2023, por el monto de **\$22.930.511.- (veintidós millones novecientos treinta mil quinientos once pesos)**, una vez entregado el Informe de Observaciones del Supervisor en relación a las acciones realizadas y la ejecución de los recursos entregados durante el presente año y, posteriormente, se deberá dictar una Resolución que autorice la entrega de la segunda remesa. Todo ello sujeto a la disponibilidad presupuestaria respectiva.

DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a regional, informando a **LA ENTIDAD EJECUTORA** mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este/a profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y sus Orientaciones Técnicas, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a **LA ENTIDAD EJECUTORA** relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del convenio.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del convenio.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre **SENADIS** y **LA ENTIDAD EJECUTORA**.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del convenio, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del convenio en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

DÉCIMO SEGUNDO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO.

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Orientaciones Técnicas del Programa de Atención Temprana
- c. Guía de Gestión Administrativa aprobada por Resolución Exenta N°1937-2020
- d. Manual de Rendición de Cuentas aprobado por resolución Exenta N°2684-2019.
- e. Normas Gráficas SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, **LA ENTIDAD EJECUTORA**, autoriza expresamente y en forma indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente convenio referido solamente a las actividades relativas a los beneficiarios de este convenio.

Finalizada la ejecución del convenio y previo al cierre del mismo, **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá hacer entrega a **SENADIS** de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMO CUARTO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS.
LA ENTIDAD EJECUTORA deberá enviar a **SENADIS**, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de **SENADIS**.

Estos informes serán:

1. Informes Técnicos de Instalación de la Primera Etapa año 2022.

LA ENTIDAD EJECUTORA entregará a **SENADIS** un informe técnico de instalación que deberá ser remitido por escrito y en formato digital.

a. El Informe Técnico de Instalación deberá ser entregado al término del tercer mes una vez iniciada la ejecución del convenio. Junto a este informe se debe entregar el Informe de Mapeo de Redes y además deben estar completados el Instrumento de Medición de Educación Inclusiva (IMEI inicial) y las planillas de datos (Servicios de Apoyo, Redes y Jardines).

2. Informe Técnico de Avance y Final año 2023:

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá entregar a **SENADIS** un informe de avance y un informe final para la ejecución de la Segunda Etapa año 2023:

a. El Informe Técnico de Avance deberá ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles de junio de 2023. Junto a este informe, se debe entregar la actualización del Informe del Mapeo de Redes, y además deben estar completadas las planillas de datos (Servicios de Apoyo, Redes y Jardines).

b. El Informe Técnico Final deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del segundo periodo (junio al 31 de octubre de 2023). Junto a este informe, se debe entregar la actualización del Informe del Mapeo de Redes, y además deben estar completados el Instrumento de Medición de Educación Inclusiva (IMEI final) y las planillas de datos (Servicios de Apoyo, Redes y Jardines).

Otros informes:

Los Formularios de Requerimiento y Recepción conforme para la estrategia de Equipamiento, se deben entregar junto a las rendiciones.

3. Informes Financieros

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados al Nivel Central de **SENADIS**, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme

a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que **LA ENTIDAD EJECUTORA** declara conocer en este acto.

El envío de los Informes Financieros deberá realizarse dentro de los primeros quince (15) días de cada mes

Los montos no ejecutados por **LA ENTIDAD EJECUTORA**, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuentas, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

DÉCIMO QUINTO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al **LA ENTIDAD EJECUTORA**, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por **LA ENTIDAD EJECUTORA**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si **SENADIS** formula nuevas objeciones **LA ENTIDAD EJECUTORA** tendrá el plazo de diez (10) días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, noventa (90) días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, procediendo el Servicio a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que **LA ENTIDAD EJECUTORA** requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO SÉPTIMO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por **LA ENTIDAD EJECUTORA** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, cuando por causa imputable, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento, a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que **LA ENTIDAD EJECUTORA** mantenga con **SENADIS**.
6. Divulgar cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
7. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados por este acto.
8. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio, debiendo informar siempre a **SENADIS**. Si los motivos se estimaren fundados, por este Servicio, **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá acordar en conjunto con **SENADIS** medidas que permitan la continuidad del cumplimiento de las actividades comprometidas.
10. No emitir oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
12. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por **SENADIS**.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al ejecutor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO OCTAVO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

LA ENTIDAD EJECUTORA deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.

2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, **LA ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO NOVENO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este convenio a **LA ENTIDAD EJECUTORA**, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, **LA ENTIDAD EJECUTORA** señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, que se imputarán a la cuenta de manejo de fondos extrapresupuestarios 21405 "Administración de Fondos", según el plan de cuentas contable vigente, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

VIGÉSIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de **SENADIS**, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual.

SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

VIGÉSIMO PRIMERO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley 19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Cheril María Quiroz León**, para representar legalmente a **SENADIS** como Directora Regional Subrogante de Ñuble, consta en Resolución N°2147, de 28 de agosto de 2018, del Servicio Nacional de la Discapacidad, y en la aplicación del artículo 80° de la Ley N°18.884 Estatuto Administrativo; por su parte, la personería de don **José Arcadio Acuña Salazar**, para representar a la **Ilustre Municipalidad de Quillón**, consta en Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 05 de agosto de 2021, emitido por la Ilustre Municipalidad de Quillón, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de **LA ENTIDAD EJECUTORA** y uno en poder de **SENADIS**.




JOSÉ ARCADIO ACUÑA SALAZAR
Alcalde (S)
Ilustre Municipalidad de Quillón




CHERIL MARÍA QUIROZ LEÓN
Directora Regional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad

MLL/PMC/RMV/WRA/JLM

Anexo 1: Detalle presupuesto

Categoría	Detalle	2022	2023
		1º cuota: 7 meses	2º cuota: 5 meses
Personal	1 Profesional	\$8.787.572	\$6.276.837
	1 Profesional	\$8.787.572	\$6.276.837
	1 Profesional	\$8.787.572	\$6.276.837
Recurrentes	Movilización	\$3.500.000	\$2.500.000
	Actividades	\$200.000	\$150.000
Inversión	Equipamiento	\$2.050.000	\$1.450.000
		\$32.112.716	\$22.930.511

CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELLIDOS

ACUNA
SALAZAR

NOMBRES

JOSE ARCADIO

NACIONALIDAD
CHILENA

FECHA DE NASCIM.

30 APR 1974 525.087.548

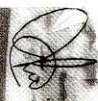
FECCHA DE EMISIÓN	* FECCHA DE VENCIMIENTO
--------------------------	--------------------------------

30 AGO 2021 30 ABR 2027

FIRMA DEL TITULAR

12.553.014-1

RUN 12.553.014-1



Nació en: TALCAHUANO
Profesión: ING CIVIL INDUSTRIAL



20C27-3H

INCHL5250975485J45<<<<<<<<<<<<<<
7404308M270430ZCHL12553014<1<6
ACUNA<SALAZAR<<JOSE<ARCADIO<<



**DESIGNA SUBROGANTES DEL
CARGO DE ALCALDE**

DECRETO ALCALDICIO N° 2.832 /
QUILLÓN, Agosto 05 del 2021.-

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 2.501 de fecha 19.08.2020, que designa subrogante del alcalde;
2. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 62;
3. La Ley N° 18.883/89 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, art. 76 y 79;
4. Art. 56 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
5. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna;
6. Decreto Alcaldicio N° 3.691 de fecha 10.12.2020, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2021;
7. En uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 **ORGANICA CONTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. La sesión ordinaria N° 4 del concejo municipal, de fecha 03.08.2021, donde se informa sobre la subrogancia del cargo de alcalde, designando a funcionarios que no corresponde al orden indicado en el art. 62 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, no habiendo intervenciones en contrario por parte del concejo municipal;

DECRETO:

1. **ESTABLECESE** a contar de esta fecha, el siguiente orden de subrogancia del cargo de **ALCALDE**:
 - Primer subrogante, Administrador Municipal, don José Arcadio Acuña Salazar.
 - Segundo subrogante, Secretario Municipal, don Edgardo Carlos Hidalgo Varela.
 - Tercer subrogante, Director de SECPALN, don Mario Alfredo Gallardo Jara.
2. **DEJESE SIN EFECTO** todo Decreto Alcaldicio N° 2.501 de fecha 19 de agosto de 2020, que designa subrogancia del alcalde.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

/ovg.-

DISTRIBUCIÓN VIA SMC:

- DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS, UNIDADES MUNICIPALES Y SERVICIOS INCORPORADOS
- SECMU



Juan Andrés Lerdo de Tejada M. <jlerdodetejada@senadis.cl>

Admisibilidad Financiera

Luis Pizarro Tobar <lpizarro@senadis.cl>

24 de noviembre de 2022, 9:42

Para: "Juan Andrés Lerdo de Tejada M." <jlerdodetejada@senadis.cl>

Cc: Carola Camus Saez <ccamus@senadis.cl>, Valentina Lezaeta Reyes <vlezaeta@senadis.cl>, Pedro Muñoz Cortés <pmunoz@senadis.cl>, Ana María Ulloa Iluffi <aullao@senadis.cl>, Denisse Ordenes Matamala <dordenes@senadis.cl>, Myriam Parra Medina <mparra@senadis.cl>

Estimados

Según lo solicitado se adjunta Admisibilidad para lo siguientes Rut. Para ambos Rut se da Admisibilidad.

1. Ilustre Municipalidad de Quillón

Rut: 69.141.400-0

2. Ilustre Municipalidad de Coyhaique

Rut: 69.240.300-2

Atentamente,

Juan Andrés Lerdo de Tejada M.

Jefe de Departamento
Departamento de Proyectos
Subdirección Nacional

Servicio Nacional de la Discapacidad
Ministerio de Desarrollo Social y Familia | Gobierno de Chile
(t) +56 2 2387 3963



--

Luis Pizarro Tobar

Jefe de Sección
Sección Finanzas
Departamento Administración y Finanzas

Servicio Nacional de la Discapacidad
Ministerio de Desarrollo Social y Familia | Gobierno de Chile
(t) +56 2 2387 3950
(c) +56 9 8595 0880



Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°69-2022

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar las adjudicaciones pertenecientes al programa público 801: Formación y Apoyo a los Equipos Educativos el monto de \$60.125.432 y del 802: Equipamiento y Ayudas Técnicas por el monto de \$4.100.000 ambos del “Programa de Atención Temprana” Por el monto total de \$64.225.432.-

Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.583 del presupuesto 2022.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$	944.244.000-
COMPROMISOS ACUMULADOS	\$	738.904.392-
MONTO TOTAL DEL CERTIFICADO	\$	64.225.432
SALDO PRESUPUESTARIO	\$	141.114.176

N°	EJECUTOR	REGIÓN	MONTO POR CODIGO	MONTO TOTAL
1	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON RUT: 69.141.400-0	ÑUBLE	801: 30.062.716	32.112.716
			802: 2.050.000	
2	MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE RUT: 69.240.300-2	AYSÉN	801: 30.062.716	32.112.716
			802: 2.050.000	

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°21.395, de presupuestos del Sector Público para el año 2022.



PEDRO MUÑOZ CORTÉS
JEFE DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

SANTIAGO, 3 de Agosto del 2022
LPT/cmr. –

